



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024-MDP/CM



Paimas, 19 de marzo de 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024, de fecha 19 de marzo del 2024; el Oficio N°168-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS de 19 de febrero de 2024, con Registro N° 584-Mesa de Partes, emitido por Jorge Augusto Amaya Castillo; el Informe Legal N°160-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 28 de febrero del 2024; emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, establece que reconocen a la Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en el artículo 76° de la LPAG, reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley;

Cabe señalar que este principio cuenta con respaldo constitucional, pues el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 004-2004-CC/TC, ha establecido que el principio de colaboración se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico como una derivación del equilibrio de poderes reconocido en el modelo constitucional en los siguientes términos: [...] 24. Sin embargo, la separación de poderes que configura nuestra Constitución no es absoluta, porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes. Al respecto, encontramos una colaboración de poderes cuando el artículo 104° de la Constitución establece que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024-MDP/CM



Que, en este sentido, el artículo 76 regula dos aspectos de la colaboración administrativa. El primero, correspondiente a los numerales 76.1 y 76.2 de la LPAG, los cuales presentan el principio o criterio de colaboración entre entidades. Y el segundo, correspondiente a los numerales 76.3 y 76.4 de la misma LPAG, los cuales enfocan este principio como una herramienta en el marco del procedimiento administrativo que serviría para resolver de una manera más ágil el procedimiento o para llegar a la verdad material antes de tomar una decisión;

Que, Mediante Oficio N° 168-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS de 19 de febrero de 2024 se hace llegar a esta municipalidad, dos (02) juegos en original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la Municipalidad Distrital de Paimas, para su suscripción. En tal sentido, solicita remitir un (01) juego debidamente suscrito del Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, el cual tiene por objeto el apoyo y la colaboración interinstitucional entre ambas entidades, a fin que las organizaciones de productores agrarios, integradas por pequeños y medianos productores agrarios, accedan a los beneficios que otorga AGROIDEAS y la Municipalidad en el marco de sus competencias y dentro del marco legal referido a la cláusula segunda del mismo, (base legal);

Que, mediante Informe Legal N° 160-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 28 de febrero del 2024; emitido por el Asesor Jurídico Externo, indica que "(...) de la revisión de los actuados se desprende que, se pretende la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional, el cual tiene por objeto el apoyo y la colaboración interinstitucional entre ambas entidades, a fin que las organizaciones de productores agrarios, integradas por pequeños y medianos productores agrarios, accedan a los beneficios que otorga AGROIDEAS y la Municipalidad en el marco de sus competencias, resulta procedente y teniendo en cuenta, su suscripción, puede autorizarse la suscripción con eficacia anticipada conforme lo señala el proyecto de convenio.

Por lo que concluye que resulta **procedente** la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre el PROGRAMA DE COMPENSACIONES y la Municipalidad Distrital de Paimas, y teniendo en cuenta, su suscripción, puede autorizarse la suscripción con eficacia anticipada conforme lo señala el proyecto de convenio;

Que, conforme lo establece el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala: Artículo 88°- Medios de colaboración interinstitucional. - Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.** – **APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS, el mismo que tiene como objetivo el apoyo y la colaboración interinstitucional entre ambas entidades, a fin que las organizaciones de productores agrarios, integradas por pequeños y medianos productores agrarios, accedan a los beneficios que otorga AGROIDEAS.

**Artículo 2°.** – **AUTORIZAR** al Alcalde Distrital de Paimas, Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariatón, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio descrito en el artículo precedente, del presente acuerdo, según sus competencias, atribuciones y funciones.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás órganos administrativos competentes.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
ALCALDÍA  
Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariatón  
ALCALDE